# FONDO GANADERO
# GERENCIA DE GESTION INSTITUCIONAL

**Visión**: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

**FG-GGI Nº 068/2018**

Asunción, 12 de febrero de 2018

**INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 01/18 "SERVICIO DE PUBLICACION Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE PRENSA ESCRITA – AD REFERENDUM" - ID N° 324.367**

Forman parte de este Informe de Evaluación de Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Apertura;
2. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
3. Cuadro Comparativo de Ofertas y
4. Nota de solicitud de explicación de precios ofertados.

El 05 de febrero de 2018, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero, la cantidad de 2 (dos) sobres-ofertas, que se han presentado en tiempo y forma, por consiguiente se han tomado en cuenta para los análisis correspondientes a los siguientes oferentes:

1- **BLANCA MARIN – SERVICIOS PUBLICITARIOS;**
2- **MASS PUBLICIDAD S.R.L.**

Durante la evaluación de ofertas se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por el oferente, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61[1] del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07[2] y DNCP N° 1915/2011[3]; de los cuales se constató lo siguiente:

| DESCRIPCIÓN | BLANCA MARIN – SERVICIOS PUBLICITARIOS | MASS PUBLICIDAD S.R.L. |
|---|---|---|
| Formulario de oferta debidamente firmado y completado. | CUMPLE | CUMPLE |
| Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5%). | CUMPLE | CUMPLE |
| Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta. | CUMPLE - SIPE | CUMPLE |
| Estatutos Sociales o sus modificaciones. | No corresponde por ser unipersonal. | CUMPLE - SIPE |
| Poderes suficientes del firmante de la oferta. | No corresponde por ser unipersonal. | Consta en el Estatuto Social. |
| Los documentos hayan sido debidamente firmados. | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03. | CUMPLE | CUMPLE |
| Constancia SIPE firmada conforme Res. DNCP N° 1915/11 | Presenta Constancia Nº 1.485.305 | Presenta Constancia Nº 1.485.836 |

[1] **Decreto N° 21.909/03, Art.61.** "Método de evaluación". *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, formulario de oferta esté debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la Oferta).*

[2] **Resolución MH/SSEAF/UCNT Nro.330/07** *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 51/05 se establecen nuevos criterios respecto de la Declaración Jurada del Artículo 40, se incorpora la Declaratoria de integridad del Artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 y se adopta el formulario estándar para estas declaraciones juradas*

[3] **Resolución DNCP N° 1915/2011** *"Por la cual se establecen formalidades de presentación física de la constancia expedida por el sistema de información de proveedores del Estado (SIPE) para ser utilizados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03".*

Fernando Miranda
Jefe Interino del Dpto. UOC

Gerente Gestión Institucional

## OBSERVACION EN EL ACTO DE APERTURAS DE SOBRES

- **Patricia Lovera** en representación de la firma unipersonal **BLANCA MARIN – SERVICIOS PUBLICITARIOS** deja constancia que: el oferente MASS PUBLICIDAD SRL, presenta precios por debajo de los 30% del precio referencial.

En relación a la observación hecha por la representante de la firma unipersonal **BLANCA MARIN – SERVICIOS PUBLICITARIOS** a **MASS PUBLICIDAD SRL**, esta convocante comunica que fue requerido al oferente observado mediante nota FG-DUOC Nº 048 del 07/02/18 una explicación de los precios ofertados que se encuentran fuera del rango establecido en la normativa vigente, de conformidad a lo establecido en el art. 59 del Decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 y Res. DNCP Nº 1173/16 art. 1º, el descargo correspondiente está expuesto en el presente informe de evaluación en el apartado "ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS".

Hecha las aclaraciones, el Comité Evaluador se remite a la evaluación de las ofertas según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, para el siguiente análisis:

**SERVICIO DE PUBLICACION Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE PRENSA ESCRITA – AD REFERENDUM**

| Nº | NOMBRE DEL OFERENTE | PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (IVA incluido) |
|---|---|---|
| **1** | **MASS PUBLICIDAD S.R.L.** | **Gs. 10.348.250.-** |
| 2 | BLANCA MARIN – SERVICIOS PUBLICITARIOS | Gs. 11.933.000.- |

***Obs.:*** *durante el análisis realizado a la oferta presentada por el Oferente* ***MASS PUBLICIDAD S.R.L.****, el Comité de Evaluación verificó la presencia del certificado de origen emitido por el MIC en el momento de la apertura de sobre-ofertas. Asimismo, se procedió a verificar la autenticidad del documento presentado así como la veracidad de los datos contenidos en el mismo a través de la ventana de consulta habilitada en el Portal del Ministerio de Industria, comprobando la legitimidad del dicho certificado. Por tanto, siendo la oferta con el precio más bajo, no corresponde la aplicación del margen de preferencia para productos y/o servicios nacionales.*

✓ **MASS PUBLICIDAD S.R.L.**

Durante la verificación de la documentación formal presentada por este oferente, se verificó la presencia de todos ellos conforme se observa en el CCD, razón por la cual esta oferta es evaluada de acuerdo a los criterios establecidos en el *Anexo B – Datos de la Contratación, Punto 18 de la Carta de Invitación*, conforme al siguiente cuadro:

| **a) Capacidad Legal:** | |
|---|---|
| El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03 en base al siguiente análisis:<br>➢ En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. | CUMPLE |

| | |
|---|---|
| **Inciso a):** Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40. | CUMPLE – Verificado El Registro del Personal no se encuentra en el mismo el representante legal, así como los demás miembros de la sociedad a los que tuvo acceso el Comité, por tanto no existe impedimento alguno. |
| **Inciso b):** Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.<br>Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.<br>El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.<br>Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes. | CUMPLE - Han sido verificados en el SINARH el representante legal y los demás miembros de la sociedad a los cuales el Comité Evaluador tuvo acceso, constatándose que ninguno figura en el mismo, por tanto no existe impedimento alguno. |

| **b) Análisis de los precios ofertados** | |
|---|---|
| Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.<br>Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. | Al respecto, el Comité de Evaluación solicitó por Nota FG-DUOC Nº 048 del 7 de febrero de 2018, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, atendiendo que los ítems 1,3,4,5,6 y 7 se encuentran fuera del rango establecido en la Res. DNCP Nº 1173/16 – art. 1º, a lo que el Oferente ha presentado su descargo y en el cual adjuntan el tarifario que mantienen con el diario Ultima Hora, en el cual se detallan el costo del servicio más los impuestos, además expresan entre otras cosas que: "*dada la cartera de clientes y el volumen de facturación que tenemos con el medio de comunicación antes individualizado, nos permiten obtener mayores descuentos con relación a la competencia, beneficio que trasladamos al Fondo Ganadero para la presente licitación. Nuestra experiencia de 27 años en el mercado y nuestros clientes actuales nos avalan a cumplir en tiempo y forma y Garantizamos que la oferta se encuentra de acuerdo a las EETT solicitadas por la Convocante...*" *sic.*<br><br>En razón a la justificación dada por **MASS PUBLICIDAD S.R.L.** y que la oferta se adecua a las previsiones presupuestarias de la Institución, el Comité de Evaluación considera suficiente el descargo y la misma es de ejecución posible. |

*Fernando Miranda*
Jefe Interino del Dpto. UOC

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

| | |
|---|---|
| **c) Capacidad Financiera:** NO APLICA | |
| **d) Capacidad Técnica:** NO APLICA | |
| **e) Experiencia** | |
| ✓ Los oferentes deberán tener una experiencia de por lo menos de 3 (tres) años, con entidades públicas y/o privadas, en la prestación del servicio de publicación y propaganda en medios de prensa escrita, demostrados con la presentación de copias simples de contratos, constancias y/o facturaciones suscritos entre instituciones públicas y/o privadas, por lo menos 1 por cada año, correspondiente a los años (2015-2016-2017). | **CUMPLE** |
| ✓ Presentar 1 (una) referencia satisfactoria por cada año, de clientes acerca del servicio de publicación y propaganda en medios de prensa escrita en Instituciones Públicas y/o Privadas con quienes mantiene y/o mantuvo relaciones comerciales de los últimos 3 (tres) años (2015 al 2017), aclarando que la Convocante podrá verificar toda la información suministrada por el oferente en la oportunidad en que deba efectuar la evaluación de la oferta, la cual será tenida en cuenta antes de decidir la adjudicación. | **CUMPLE** |

La documentación completa presentada por este oferente se puede visualizar en el cuadro comparativo de documentos que se adjunta en este informe de evaluación, conforme se estableció al inicio de este documento.

**RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:**

Teniendo en cuenta:

Que, el oferente **MASS PUBLICIDAD S.R.L.,** es la oferta económica más baja en el objeto de la CD Nº 01/2018 "Servicio de publicación y propaganda en medios de prensa escrita – ad referéndum" y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del servicio objeto de la presente contratación;

**La Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:**

- **ACEPTAR** la oferta presentada por el oferente **MASS PUBLICIDAD S.R.L** y **ADJUDICAR** el objeto de la Contratación Directa Nº 01/2018 "Servicio de publicación y propaganda en medios de prensa escrita – ad referéndum" bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas";

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **Contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos**, siendo el monto mínimo de operación la suma **de Gs. 30.000.000 (Guaraníes: treinta millones)** y el monto máximo operación la suma de **Gs. 60.000.000 (Guaraníes: sesenta millones) ambos IVA incluido**, con una vigencia contados desde sus suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

*Fernando Miranda*
Jefe Interino del Dpto. UOC

**OBSERVACIONES ADICIONALES:**

Proceso de Contratación Directa comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 17 de enero de 2018, expediente Nº 300792

Monto total del PAC Nº 324.367 Gs.60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones);

Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018: Gs.60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones);

Rubro presupuestario O.G. 260 "Servicios técnicos y profesionales"

**C.P. Fernando Miranda**
Jefe Interino del Departamento de UOC

FONDO GANADERO · GERENCIA DE GESTION INSTITUCIONAL ·

**Lic. María Casco Lichi**
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC